



RESOLUCIÓN de fecha de firma electrónica, de la Directora General de Universidades, por la que se acuerda la primera renovación de la beca salario concedida al amparo de la convocatoria de becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2023-2024, aprobada mediante la Orden CUS/846/2023, de 21 de junio.

Visto el procedimiento de renovación citado en el encabezamiento, se procede a su resolución con base en los siguientes antecedentes de hechos y fundamentos de derecho.

I. Antecedentes

Primero.- De acuerdo con la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas salario para la realización de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón (publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 148, de 14 de julio), se convocan por Orden CUS/846/2023, de 21 de junio, las becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2023-2024 (Boletín Oficial de Aragón nº 126, de 4 de julio de 2023).

El apartado sexto, punto 3, de la convocatoria establece lo siguiente:

3. La cuantía individual de la beca a otorgar por persona y por curso académico ascenderá a nueve mil quinientos euros (9.500 €), tanto en la primera concesión como en las sucesivas renovaciones. Esta cuantía individual por curso académico será la misma durante el periodo de duración de la beca salario.

Segundo. Por Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Directora General de Universidades (publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 234 de 5 de diciembre de 2023) las personas beneficiarias son las siguientes:

Apellidos y nombre	Número de expediente
ANBAR SEKTNI, ISMAIL	125
CÓZAR ARMENTEROS, JULIA ROSA	73
FELEAGA, DENISA CARLA	22
GÁLVEZ GRACIA, CAYETANA	15



Apellidos y nombre	Número de expediente
GASCÓN CHUECA, SAMUEL	25
GRIS BARÓ, AINHOA	11
IBÁÑEZ TORRUBIAS, MIGUEL	6
JEBARI MAIMOUNI, YOUSRA	150
OUMOULOUD KHANJARI, ABDERRAHMANE	88
PABLO PALOMERA, NAIRA	94
RIONE CORDEIRO, CLARA	124
SALAZAR DELCAZO, RAFAEL	38
TENA ALCÓN, NIL	127
VIÑAO REVUELTO, TRISTÁN	129

Tercero. Con fecha 4 de julio de 2024 tiene entrada en el Registro Electrónico General de Aragón un escrito de renuncia presentado por Ainhoa Gris Baró solicitando que no se le renueve la beca salario.

Cuarto. El 18 de septiembre de 2024 el Servicio de Universidades emite un informe sobre la comprobación del cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el apartado decimoctavo de la convocatoria para mantener la condición de persona beneficiaria de la beca salario concedida, en el que se hace constar que, al amparo de la Orden CUS/846/2023, de 21 de junio, han cumplido las obligaciones generales establecidas en su apartado decimoctavo:

Apellidos y nombre	Número de expediente
SALAZAR DELCAZO, RAFAEL	38
JEBARI MAIMOUNI, YOUSRA	150
GASCÓN CHUECA, SAMUEL	25
RIONE CORDEIRO, CLARA	124
IBÁÑEZ TORRUBIAS, MIGUEL	6
FELEAGA, DENISA CARLA	22
GRIS BARÓ, AINHOA	11



Apellidos y nombre	Número de expediente
ANBAR SEKTNI, ISMAIL	125
OUMOULOUD KHANJARI, ABDERRAHMANE	88
CÓZAR ARMENTEROS, JULIA ROSA	73

El resto no han cumplido durante el curso 2023-2024 las obligaciones a las que está supeditada la concesión de la beca.

Quinto. El 18 de septiembre de 2024 se dicta la Resolución de la Directora General de Universidades por la que se acuerda iniciar el procedimiento de la primera renovación de la beca salario concedida al amparo de la convocatoria de becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2023-2024, aprobada mediante la Orden CUS/846/2023, de 21 de junio. Esta Resolución se publica en esa fecha en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se notifica electrónicamente a todas las personas

Sexto. El 11 de octubre de 2024 el Jefe de Servicio de Universidades emite un informe sobre el cumplimiento de los requisitos para la primera renovación de la beca salario establecidos en el apartado decimonoveno de la convocatoria.

Vistas la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas salario para la realización de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón; la Orden CUS/846/2023, de 21 de junio, por la que se convocan las becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2023-2024; la Orden EMC/1334/2024, de 24 de octubre, por la que se modifica la Orden CUS/846/2023, de 21 de junio; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y demás normativa aplicable.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para dictar esta Resolución es la Directora General de Universidades, de conformidad con lo establecido en el apartado vigésimo primero, punto 3, de la Orden CUS/846/2023, de 21 de junio.

Segundo. La presente actuación tiene por objeto resolver el procedimiento correspondiente a la primera renovación de la beca salario concedida al amparo de la convocatoria de becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2023-2024, aprobada mediante la Orden CUS/846/2023, de 21 de junio.

En este sentido, el apartado tercero de la convocatoria señala que la beca tendrá por finalidad fomentar el acceso y la dedicación exclusiva del alumnado, con bajos niveles de renta y alto rendimiento académico, al desarrollo y finalización de estudios universitarios oficiales de Grado, por lo que se extenderá a las personas beneficiarias durante todos los cursos académicos en que se estructure la titulación correspondiente, en virtud del cumplimiento de los requisitos de renovación que se señalan en esta orden.

El apartado decimonoveno de la convocatoria prevé que la renovación de la beca salario, para cada curso académico correspondiente a los estudios oficiales de Grado para cuya realización se concedió la beca, exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El apartado decimonoveno de la convocatoria dispone que la renovación de la beca salario, para cada curso académico correspondiente a los estudios oficiales de Grado para cuya realización se concedió la beca, exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Tener la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón.*
- b) Haber sido persona beneficiaria de la beca salario en el curso académico inmediatamente anterior para los mismos estudios.*
- c) Haber presentado una solicitud en la convocatoria de becas de carácter general del ministerio competente en materia de educación correspondiente al curso académico inmediato anterior al de la renovación de la misma.*
- d) Haber sido persona beneficiaria de las becas de carácter general para estudios universitarios postobligatorios, otorgadas por el ministerio competente en materia*



de educación, en el componente de beca de matrícula, en el curso académico inmediatamente anterior, salvo que concurra alguna de las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 20 de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado vigésimo.

e) Haber cumplido en el curso inmediatamente anterior el rendimiento académico exigido en las letras a) y b) del apartado decimoctavo.

f) Haber formalizado la matrícula, en los mismos estudios para los que haya sido concedida la beca salario, para el curso académico para el que solicita la renovación de la beca en, al menos, 60 créditos. Se exigirá un número inferior de créditos matriculados, en el último curso del Grado correspondiente, siempre que con ellos se finalice el mismo.

A estos efectos, el precio por crédito de los estudios oficiales de Grado en que se matricule no podrá superar el precio máximo por crédito de cincuenta y ocho euros con setenta y tres céntimos (58,73 €) establecido en el apartado cuarto.1e).

g) Haber cumplido la obligación de no realizar actividad laboral por cuenta ajena o actividad económica por cuenta propia en los términos previstos en la letra g) del apartado decimoctavo.

h) No haber sido objeto de una resolución de revocación del acto de concesión de la beca salario, o de reintegro de las cuantías percibidas por la concesión de la misma, por incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la persona beneficiaria en la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión o renovación, o concurra cualquier otra causa de reintegro previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

i) No haber incumplido el resto de los requisitos y obligaciones exigidas en la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, y en esta convocatoria, por las personas beneficiarias de la beca salario.

En este sentido, el 11 de octubre de 2024 el Jefe de Servicio de Universidades emite un informe en el que se hace señala que las siguientes personas cumplen los requisitos para la primera renovación de la beca salario establecidos en el apartado decimonoveno de la Orden CUS/846/2023, de 21 de junio:



Apellidos y nombre	Número de expediente
ANBAR SEKTNI, ISMAIL	125
CÓZAR ARMENTEROS, JULIA ROSA	73
FELEAGA, DENISA CARLA	22
GASCÓN CHUECA, SAMUEL	25
IBÁÑEZ TORRUBIAS, MIGUEL	6
JEBARI MAIMOUNI, YOUSRA	150
OUMOULOUD KHANJARI, ABDERRAHMANE	88
RIONE CORDEIRO, CLARA	124
SALAZAR DELCAZO, RAFAEL	38

Por otro lado, el citado informe hace constar que no procede la renovación de la beca salario a las siguientes personas:

Apellidos y nombre	Nº expediente	Motivo
GRIS BARÓ, AINHOA	11	Renuncia a la renovación
GÁLVEZ GRACIA, CAYETANA	15	No superar la totalidad de los créditos matriculados.
PABLO PALOMERA, NAIRA	94	No superar la totalidad de los créditos matriculados. Realizar actividad laboral por cuenta ajena durante el periodo de disfrute de la beca.
TENA ALCÓN, NIL	127	Realizar actividad laboral por cuenta ajena durante el periodo de disfrute de la beca.
VIÑAO REVUELTO, TRISTÁN	129	No superar la totalidad de los créditos matriculados.

Por todo ello, instruido el procedimiento y conforme al informe emitido por el Jefe de Servicio de Universidades el 11 de octubre de 2024, de acuerdo con el artículo 21 de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, y el apartado vigésimo primero de la Orden CUS/846/2023, de 21 de junio, en su redacción dada por la Orden EMC/1334/2024, de 24 de octubre, y en el ejercicio de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, conforme al Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, que modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en relación con lo dispuesto en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades,



RESUELVO

Primero. Renovar para el curso académico 2024-2025 la beca salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón (primera renovación), concedida al amparo de la Orden CUS/846/2023, de 21 de junio, a las siguientes personas, cuya cuantía total asciende a ochenta y cinco mil quinientos euros (85.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18090 G/4228/480588/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2024:

Apellidos y nombre	Número de expediente
ANBAR SEKTNI, ISMAIL	125
CÓZAR ARMENTEROS, JULIA ROSA	73
FELEAGA, DENISA CARLA	22
GASCÓN CHUECA, SAMUEL	25
IBÁÑEZ TORRUBIAS, MIGUEL	6
JEBARI MAIMOUNI, YOUSRA	150
OUMOULOUD KHANJARI, ABDERRAHMANE	88
RIONE CORDEIRO, CLARA	124
SALAZAR DELCAZO, RAFAEL	38

El importe individualizado de la beca asciende a nueve mil quinientos euros (9.500 €) para el citado curso académico, que se abonará en un pago único a cada persona beneficiaria.

Segundo. Aceptar la renuncia de Ainoha Gris Baró a la renovación de la beca salario otorgada al amparo de la citada Orden.

Tercero. Denegar la renovación de la beca salario a las siguientes personas, por los motivos que se indican a continuación:

Apellidos y nombre	Nº expediente	Motivo
GÁLVEZ GRACIA, CAYETANA	15	No superar la totalidad de los créditos matriculados.
PABLO PALOMERA, NAIRA	94	No superar la totalidad de los créditos matriculados. Realizar actividad laboral por cuenta ajena durante el periodo de disfrute de la beca.
TENA ALCÓN, NIL	127	Realizar actividad laboral por cuenta ajena durante el periodo de disfrute de la beca.
VIÑAO REVUELTO, TRISTÁN	129	No superar la totalidad de los créditos matriculados.



Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-salario-para-la-realizacion-de-estudios-oficiales-de-grado-en-el-sistema-universitario-de-aragon/convocatoria-2023>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Firmado electrónicamente

La Directora General de Universidades

M^a Luisa Feijóo Bello